

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.423/17.

Asunto: Modificación a la Autorización número 19-I-003D-11
de Transporte de Residuos Peligrosos.

Guadalupe, N. L., a 15 de septiembre de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S. A. DE C. V.

Raúl Caballero No. 405, Col. Unión de Agropecuarios,
Escobedo, Nuevo León, C. P. 66050.

Tel: 01 (81) 83 84 4618

Presente.-

Número de Registro Ambiental: TSIQ21902111.

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.04/2011

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 14 de julio de 2017, registrada con el número de bitácora 19/HS-0176/07/17, presentada por el C. Daniel González Guajardo, representante legal de la empresa **TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada mediante la escritura pública número 20,315 de fecha 11 de septiembre de 2007, a través de la cual solicita incluir 7 (siete) vehículos en la autorización 19-I-003D-11 para recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto y

RESULTANDO

1. Que en fecha 20 de enero de 2011, esta Delegación Federal emitió la autorización número 19-I-003D-11 mediante oficio 139.003.01.031/11 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: lodos neutralizados; lodos aceitosos; lodos con ácido sulfúrico; lodos de pintura; lodos de selenio sin sulfuro; lodos de torre de enfriamiento; lodos de zincados; lodos de reactor biológico; lodos gelatinosos de pintura; lodos provenientes de pintura; lodos provenientes de la planta; lodos provenientes de residuos; lodos residuales de sección; lodos secos estabilizados a granel; madera contaminada; material para confinamiento; material químico quemado; mezcla de solvente obturante; adujo de filtros; pedacería de hule duro; plástico molido de polietileno; rebaba de pulido; recipientes contaminados; recortes de perforación; residuos de perforación; residuos de terpina; residuos azufrosos; residuos de acetoxina; residuos de ácido sulfúrico; residuos de destilación; residuos de la antigua fosa; residuos impregnados con combustible; resina fenólica; resinas solidas; resinas selladas; refractarias de cenizas; separador de polietileno; sulfito de sodio gastado; solido contaminado potencialmente; solvente sucio; tambores metálicos con lodo; tierra con isómeros BHC; tierra contaminada; tierra contaminada con aceite; tierra contaminada con hidrocarburos; tierra contaminada con lubricantes; tierra contaminada con plomo; tierra contaminada con diatomáceas; trapos contaminados; súper sacos con ácido magne; arrabio grado ácido; sotel metal; carburo de silicio 90 %; sacos con oxido de magnesio; atados de billets de aluminio; sacos de papel con hidromas-wt; barita molida en sacos jumbo; polvos de conector en sacos de papel con hidromas-fr; residuos peligrosos restantes; residuos peligrosos sólidos; residuos peligrosos líquidos;

Página 1 de 9

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



sustancias peligrosas líquidas; sustancias peligrosas sólidas para 25 (veinticinco) vehículos, con una capacidad de carga útil de 487 (cuatrocientos ochenta y siete) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.

2. Que en fecha 01 de junio de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.217/17 con el cual se modifica la autorización 19-I-003D-11, con la inclusión de 2 (dos) vehículos, quedando un total de 94 (noventa y cuatro) vehículos con una capacidad de carga útil de 1,877.5 (mil ochocientos setenta y siete punto cinco) toneladas y 120,000 (ciento veinte mil) litros para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud para incluir 7 (siete) vehículos en la autorización número 19-I-003D-11 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
009D/11	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKAD40X98F816054	437DM3	
010D/11	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKAD40X08F816055	314DM4	
011D/11	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKAD40X4BF831228	435AJ9	
012D/11	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKAD40X4BF831227	434AJ9	
013D/11	KENWORTH	1998	T 3 TRACTOR	3WKAA60X2WF489935	394DM6	
014D/11	KENWORTH	2004	T 3 TRACTOR	3WKAD40X84F613957	395DM6	
015D/11	KENWORTH	2003	T 3 TRACTOR	3WKAD40XX3F611416	396DM6	



TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA* continuación...

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
016D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30558A020079	837UB3	30 Ton.
017D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30538A020078	838UB3	35 Ton.
018D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30598A020005	264UA1	30 Ton.
019D/11	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3054BA020002	926WN9	30 Ton.
020D/11	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3052BA020001	893WN8	30 Ton.
021D/11	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3056BA020003	287UK9	30 Ton.
022D/11	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3058BA020004	288UK9	30 Ton.
023D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30508A020006	265UA1	35 Ton.
024D/11	GUADIANA	2000	S 3 VOLTEO	3C9VJ3082YG014011	694VU1	15 Ton.
025D/11	GUADIANA	2000	S 3 VOLTEO	3C9VJ3084YG014012	693VU1	15 Ton.
026D/11	GALLEGOS	2000	S 3 VOLTEO	GPM3V30A7YGALL780	965VV5	15 Ton.
027D/11	GALLEGOS	2000	S 3 VOLTEO	GPM3V30A0YGALL782	967VV5	15 Ton.
028D/11	GALLEGOS	2000	R 2 VOLTEO	GPM2V30A7YGALL862	966VV5	17 Ton.
029D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30568A020091	836UB3	30 Ton.
030D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30588A020092	835UB3	30 Ton.
031D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30538A020159	370UD3	35 Ton.
032D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30518A020158	289UD3	35 Ton.
033D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30538A020226	950UD6	30 Ton.

TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
209D/11	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKAD40X9BF834206	211AK2	
210D/11	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3051BA020023	810UL1	30 Ton.
211D/11	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF305XBA020022	811UL1	30 Ton.
618D/11	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT8CN622997	894AG6	
619D/11	IARSA	2012	S 2 VOLTEO	3A9VA3054CA020002	446UL6	30 Ton.
620D/11	IARSA	2012	S 2 VOLTEO	3A9VA3052CA020001	447UL6	30 Ton.
023D/12	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT2CN622994	163AG8	



TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA* continuación...

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
024D/12	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT0CN622993	164AG8	
025D/12	IARSA	2012	S 2 VOLTEO	3A9VA3051CA020023	004UL8	20 Ton.
026D/12	IARSA	2012	S 2 VOLTEO	3A9VA3053CA020024	005UL8	20 Ton.
268D/12	INTERNATIONAL	2013	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT9DN192530	876AU5	
269D/12	INTERNATIONAL	2013	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT2DN192532	877AU5	
151D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X3DF845489	449AK8	
152D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X1DF845491	450AK8	
565D/13	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3052EA020004	731WV1	35 Ton.
566D/13	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3059EA020002	729WV1	35 Ton.
567D/13	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3057EA020001	728WV1	35 Ton.
568D/13	GUADIANA	2000	S 3 VOLTEO	3C9VJ3084YG014012	575UL1	15 Ton.
569D/13	IARSA	2014	S 3 VOLTEO	3A9VF3050EA020003	730WV1	35 Ton.
081D/14	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X9EF850438	974EU2	17 Ton.
082D/14	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X6EF850428	975EU2	17 Ton.
083D/14	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF305XEA020042	006XN3	35 Ton.
084D/14	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3051EA020043	008XN3	35 Ton.
085D/14	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3055EA020045	007XN3	35 Ton.
086D/14	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3053EA020044	009XN3	35 Ton.
351D/14	KENWORTH	2015	T 3 TRACTOR	3WKDD40X2FF859189	604EV9	
531D/14	KENWORTH	2015	T 3 TRACTOR	3WKDD40X9FF860601	669EW1	
532D/14	KENWORTH	2015	T 3 TRACTOR	3WKDD40X7FF860600	668EW1	

TABLA 3.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA* continuación...

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
244D/15	KENWORTH	2015	T3 TRACTOR	3WKDD40X3FF862716	923EZ3	
245D/15	KENWORTH	2015	T3 TRACTOR	3WKDD40X5FF862717	922EZ3	
246D/15	KENWORTH	2015	T3 TRACTOR	3WKDD40X7FF862718	924EZ3	
247D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P4FM014019	525XR1	37.5 Ton.
248D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P0FM014017	523XR1	37.5 Ton.
249D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P0FM014020	522XR1	37.5 Ton.
250D/15	CARMEX	2015	S2 VOLTEO	3A9VM3032FG019051	053XP7	30 Ton.
251D/15	CARMEX	2015	S2 VOLTEO	3A9VM3034FG019052	052XP7	30 Ton.
252D/15	CARMEX	2015	S2 VOLTEO	3A9VM3036FG019053	051XP7	30 Ton.
253D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P9FM014047	240XT6	30 Ton.
254D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P9FN014050	239XT6	30 Ton.
255D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P2FM014018	524XR1	30 Ton.
261D/15	TYTANK	2015	S3 TANQUE	3T6N1T432FC000125	282XT8	30,000 Lts.
262D/15	TYTANK	2015	S3 TANQUE	3T6N1T434FC000126	283XT8	30,000 Lts.
263D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29PXF014087	284XT8	37.5 Ton.
264D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P8FM014086	285XT8	37.5 Ton.
265D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P3FM014089	286XT8	37.5 Ton.
266D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P1FM014088	287XT8	37.5 Ton.
267D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29PXF014090	288XT8	37.5 Ton.
268D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P1FM014091	289XT8	37.5 Ton.
097D/16	DE LA GARZA	2015	S 2 VOLTEO	3T9VM29P2FM014049	241XT6	30 Ton.
098D/16	TYTANK	2015	S 3 TANQUE	3T6N1T431FC000245	58TX6D	30,000 Lts.
099D/16	TYTNAK	2015	S 3 TANQUE	3T6N1T433FC000246	59TX6D	30,000 Lts.

TABLA 3.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA* continuación...

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
100D/16	DE LA GARZA	2015	S 2 VOLTEO	3T9VM29P5FM014126	60TX6D	37.5 Ton.
101D/16	DE LA GARZA	2015	S 2 VOLTEO	3T9VM29P3FM014125	61TX6D	37.5 Ton.
102D/16	FREIGHTLINER	2016	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR9GSHB9066	85AA1Y	
103D/16	FREIGHTLINER	2016	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR5GSHB9064	86AA1Y	
104D/16	GUADIANA	2004	S 3 VOLTEO	3S9VF30824G054002	702VU1	30 Ton.
426D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT3GN188168	81AC5A	
427D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT XGN188135	82AC5A	
428D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT6GN188181	83AC5A	
429D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT6GN188164	84AC5A	
430D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT1GN188136	85AC5A	
431D/16	DE LA GARZA	2016	S 2 VOLTEO	3T9VM29PXGM014009	42TX4K	37 Ton.
432D/16	DE LA GARZA	2016	S 2 VOLTEO	3T9VM29P6GM014010	43TX4K	37 Ton.
433D/16	DE LA GARZA	2016	S 2 VOLTEO	3T9VM29P1GM014058	70TY2A	37.5 Ton.
434D/16	DE LA GARZA	2016	S 2 VOLTEO	3T9VM29P8GM014056	71TY2A	37.5 Ton.
435D/16	DE LA GARZA	2016	S 2 VOLTEO	3T9VM29PXGM014057	72TY2A	37.5 Ton.
436D/16	DE LA GARZA	2016	S 2 VOLTEO	3T9VM29P3GM014059	73TY2A	37.5 Ton.
233D/17	INTERNATIONAL	2017	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT5HN571031	65AD8X	17.0 Ton.
234D/17	INTERNATIONAL	2017	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT7HN571032	66AD8X	17.0 Ton.
727D/17	KENWORTH	2018	T 3 TRACTOR	3WKDD40X2JF871755	88AF8C	
728D/17	DE LA GARZA	2017	S 2 VOLTEO	3T9VM29PXHM014044	27UA4J	37.5
729D/17	DE LA GARZA	2017	S 2 VOLTEO	3T9VM29P8HM014057	26UA4J	37.5
730D/17	DE LA GARZA	2017	S 2 VOLTEO	3T9VM29P8HM014043	28UA4J	37.5

TABLA 3.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA* continuación...

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
731D/17	DE LA GARZA	2017	S 2 VOLTEO	3T9VM29P1HM014045	29UA4J	37.5
732D/17	DE LA GARZA	2017	S 2 VOLTEO	3T9VM29P6HM014056	30UA4J	37.5
733D/17	DE LA GARZA	2017	S 2 VOLTEO	3T9VM29P3HM014046	31UA4J	37.5

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 101 (ciento uno) vehículos; 25 (veinticinco) señalados en la autorización número 19-I-003D-11 (TABLA 1), 28 (veintiocho) en las modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 48 (cuarenta y ocho) en las modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3) con una capacidad de carga total de 2,102.5 (dos mil ciento dos punto cinco) toneladas y 120,000 (ciento veinte mil) litros para para la recolección transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultando 1, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a las unidades señaladas en la TABLA 3.- modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA, se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos (TABLA 1 y 2) que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- La empresa **TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO.- La empresa **TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

OCTAVO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-003D-11 con número de oficio 139.003.01.031/11 de fecha 20 de enero de 2011, permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.217/17 de fecha 01 de junio de 2017, emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

DÉCIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales.

Notifíquese la presente resolución al C. **Daniel González Guajardo**, representante legal de la empresa **TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva de la C. Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANBE/SSG/HBG/JJEN

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0176/07/17.

